

OTIE

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL**

**N° 189 -2018-GM/MPMN**

Moquegua, **14 MAYO 2018**

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 283- 018/GAJ/MPMN, Informe N° 231-2018- SGAC/GSC/GM/MPMN, Carta N° 006-2018-NFR, Informe N° 361-2018 SHP/GPP/GM/MPMN, Informe N° 187-2018-GPP/GM/MPMN, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres.

Que, mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, Aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2018, teniendo por finalidad Establecer las metas y procedimientos para la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018, en adelante, "Programa de Incentivos", a que hace referencia la Ley N° 29332 y modificatorias.

El artículo 33° del Decreto Supremo 034-2008-AG, Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos establece en el inciso b), que es función de los Gobiernos Locales aplicar las medidas sanitarias en alimentos y piensos; asimismo, en el inciso g), determinar la comisión de infracciones y la aplicación de sanciones en el ámbito de su competencia y de acuerdo al Título IV del presente Reglamento.

Que, en el artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales; ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercados de Abastos , señala que "La vigilancia sanitaria de los alimentos y bebidas que se comercializan en los mercados y la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, está a cargo de la Autoridad de Salud Municipal y será ejercida por personal calificado y capacitado en aspectos de vigilancia sanitaria".

Que, el Inciso 1.1) del Artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, señala que las Autoridades competentes, consumidores y Agentes económicos involucrados en toda la Cadena Alimentaria, tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de higiene de alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y como tal integra el contenido esencial del derecho Constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0004-2018-EF/50.01, de fecha 29 de enero de 2018, se resuelve Aprobar los Instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, correspondientes a las metas 01 al 14, cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de julio del año 2018, y metas 15 al 30 cuya fecha máxima de cumplimiento es el 31 de diciembre del año 2018; los mismos que forman parte de la presente Resolución. Señalando como INSTRUCTIVOS LAS METAS 05 y 20 denominadas; **"Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercados de**



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**abastos**”, teniendo como objetivo certificar los puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en los mercados de abasto del distrito de Moquegua, realizando capacitaciones en buenas prácticas a los diferentes servidores de las áreas involucradas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ, de fecha 20 de Agosto del 2007, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en su artículo N° 53, son funciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización: “Programar, controlar y fiscalizar acciones para verificar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos (...)”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 026-2017-MPMN, de fecha 14 de Agosto de 2017, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando la función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de Noviembre de 2017, se resuelve la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral 28) del artículo primero, el que señala: “Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificatorias correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0005- 2018-A/MPMN, de fecha 05 de Enero de 2018, se resuelve designar, como Coordinador Responsable del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2018, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para la implementación y cumplimiento de las metas al Servidor Municipal; Carlos Alberto Ponce Zambrano.

Que, mediante Informe N° 231-2018- SGAC/GSC/GM/MPMN, de fecha 06 de Abril 2018, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, deriva a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el Plan de Trabajo denominado : “Vigilancia Sanitaria de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos”, cuyo objetivo está enmarcado en base al cumplimiento de las Metas 05 y 20: **“CERTIFICACIÓN PRIMARIOS DE VENTA SALUDABLES DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN MERCADO DE ABASTOS”**, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018.

Que, mediante Carta N° 006-2018-NFR, de fecha 20 de abril del 2018, la Ing. Noema Flores Roque, emite opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo: “Vigilancia Sanitaria de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos”, con un presupuesto de S/. 49,998.00 Soles, plazo de ejecución de 232 Días Calendarios, para que sea aprobado mediante acto resolutorio.

Que, mediante Informe N° 361- 2018-SHP/GPP/GM/MPMN, de fecha 02 de mayo de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, ha emitido opinión favorable de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **“VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS”**, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	05 Recursos Determinados
Rubro	18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI).
Tipo Recurso	13 Gestión y Modernización Municipal
Presupuesto	S/ 49,998.00 Soles
Plazo de Ejecución	232 Días Calendario

Que, mediante Informe N° 187-2018-GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de Mayo de 2018, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Plan de Trabajo, previa revisión evaluación realizada a los actuados, emite opinión favorable del Plan de Trabajo denominado :**“VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS”**, el cual tiene por finalidad que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización asegure la comercialización de los alimentos en lugares que cumplan las normas de inocuidad agroalimentaria; asimismo, incentiva a los comerciantes de los puestos de venta que serán calificados como “Saludables” para la implementación conforme a los criterios técnicos otorgados por el SENASA, para el cumplimiento de las Metas 05 y 20 denominadas: **“Certificación primarios de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en mercado**

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

de abastos", en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018., en ese sentido solicita aprobación mediante acto resolutivo previa opinión legal.

Que, el siguiente Plan de Trabajo denominado: "Vigilancia Sanitaria de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos", tiene como objetivo general; certificar los puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos, en los mercados de abasto del Distrito de Moquegua, realizando capacitaciones en buenas prácticas a los diferentes servicios de las áreas involucradas y como objetivo específicos; capacitar al personal autorizado del área que ejerce la función de vigilancia sanitaria en inocuidad agroalimentaria de la Municipalidad, conformar, programar y capacitar a los miembros del Comité de Autocontrol Sanitario en alimentos agropecuarios primarios y piensos de los mercados de abastos del distrito de Moquegua, Programar y ejecutar las inspecciones sanitarias a los vehículos de transporte y puestos de venta de los mercados de abastos, calificar como saludable los puestos de venta de alimentos agropecuarios primarios y piensos de los mercados de abastos del distrito de Moquegua.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad con lo previsto en el numeral 20) artículo 20° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017, sobre delegación de facultades a la Gerencia Municipal, para resolver en última instancia administrativa los asuntos resuelto por las demás Gerencias y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Plan de Trabajo denominado: "VIGILANCIA SANITARIA DE ALIMENTOS AGROPECUARIOS PRIMARIOS Y PIENSOS", por el monto de S/ 49,998.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 232 días calendario, conforme al detalle expuesto en el Informe N° 361- 2018-SHP/GPP/GM/MPMN, el mismo que estará a cargo de la Sub gerencia de Abastecimiento y Comercialización de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y otras áreas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL